

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 50001 23 31 000 2003 20204 00

INCIDENTANTE : JOSÉ ALVARO SABOGAL GRACIA Y OTROS

INCIDENTADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

NACIONAL

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

(INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte incidentante, en escrito presentado el día 06 de julio del presente año, solicita se cierre al período probatorio, y en consecuencia se resuelva de fondo el asunto, atendiendo a que agotó todos los mecanismos para que compareciera la víctima Miguel Francisco Ortega Velasco, para su valoración ante la Junta de Calificación de Invalidez, sin conseguir dicho cometido, el Despacho acepta el desistimiento de la prueba pericial, decretada respecto del señor Miguel Francisco Ortega Velasco, de conformidad con lo expuesto en el artículo 175 del C.G.P.; y en consecuencia, se deberá continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento de las partes, el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, visto a folios 25 al 28 envés del cuaderno incidental, indicándoles que conforme lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., en el término de tres (3) días, podrán ejercer las facultades de que trata la norma en mención.

En mérito de los expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la prueba decretada dentro del presente asunto, y que consiste en la práctica del dictamen pericial del señor Miguel Francisco Ortega Velasco, por la razón expuesta en el parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO. Póngase en conocimiento de las partes, el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, visto a folios 25 al 28 envés del cuaderno incidental, indicándoles que conforme lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., en el término de tres (3) días, podrán ejercer las facultades de que trata la norma en mención.

TERCERO. Cumplido el término concedido anteriormente, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE JUEZ CIRCUITO JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e524ea89871fc6a48d55b680ce905edcee3523f8fc40f2ce89b6bab7ec2debfDocumento generado en 06/08/2020 11:24:10 a.m.